NOTA DGCCARN Nº 972/19

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

Señor
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNACION DE CORDILLERA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, expediente SGDME- 13.909/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, referente a la actividad ***"CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN DE UN AULA"***, presentado por la GOBERNACION DE CORDILLERA, cuyo representante es el Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral Nº 00183-19-0003-74-00-00/001, en las coordenadas 25º05`95"S 57º02`30" O, ubicada en la Compañía Urundey, en el Distrito de Arroyos y Esteros, Departamento Cordillera.

Que, la actividad a desarrollar es ***"CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN DE UN AULA".***
Que, construcción de un aula se realizara en el Colegio Nacional Luisa González de Benítez debido a derrumbe de un bloque de 4 aulas en dicha institución.
Que, ha presentado la Nota a la a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copias de Cedula de Identidad y Correo Electrónico.
Que, emprendimiento contara con una superficie de 39,44 m².
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar.
Que, atendiendo a la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que el mismo en su Artículo 3°, y su modificatoria mediante el Decreto 954/13 en el Artículo 2°, "*De las obras y actividades que no requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental", manifiesta*: ***"Art. 3.-*** *Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

Por lo tanto la actividad ***NO REQUIERE***, someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES y conforme a la Ley Nº 294/93 y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y Decreto Nº 954/13. El proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ley 836/03 "Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Por El Cual Se Aprueba El Reglamento General Técnico De. Seguridad, Higiene Y Medicina En El Trabajo". Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus Ordenanza que regula dicha actividad y los permisos correspondientes que se consideren, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.

La presente nota no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Lic. Carolina Pedrozo, *Directora*
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 2018 2023
MESA DE ENTRADA CENTRAL
3950
12:57
21/11/19
FIRMA.....

Abg. Diego Lezcano, *Director General*
DGCCARN – MADES